



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE OFERTAN LAS PLAZAS QUE HAN DE SER DESEMPEÑADAS COMO PRIMER DESTINO A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, POR EL CUPO DE DISCAPACIDAD.**

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 17 de diciembre de 2024 (Boletín Oficial del Estado del 19), se convocaron con carácter excepcional procesos selectivos para ingreso, por el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, para el cupo de reserva de personas con discapacidad.

Como fase previa al nombramiento de personal funcionario de carrera de estas personas aspirantes, se procede a realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas en dicha condición.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Ofertar a las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, así como en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, para el cupo de reserva a personas con discapacidad, los puestos de trabajo incluidos en el Anexo correspondiente a cada Cuerpo o Escala de esta Resolución.

**SEGUNDO.** - Se excluye del proceso selectivo para ingreso en el cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado a D. Florentino Castellanos Quintero con DNI \*\*\*1823\*\* por no haber acreditado el cumplimiento del requisito de participación establecido en el apartado 3.2 de la convocatoria.

**TERCERO.** - Las personas aspirantes solicitarán destino utilizando el Modelo 1 correspondiente a su Cuerpo o Escala, que estará disponible para su descarga en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública ("<https://funcionpublica.digital.gob.es>", apartado "Empleo Público").

Dicho documento deberá ser presentado en un registro público en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Secretaria de Estado de Función Pública ("<https://funcionpublica.digital.gob.es>", apartado "Empleo Público"), dirigido a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública (Calle Mármol, 2 - 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentado, se enviará una copia de la solicitud presentada en el Registro correspondiente a la siguiente dirección de correo electrónico: [fp.nombramientos@correo.gob.es](mailto:fp.nombramientos@correo.gob.es).

**CUARTO.-** La adjudicación de destinos se efectuará en cada Cuerpo o Escala, a la vista de las peticiones presentadas por las personas aspirantes, según el orden obtenido en cada uno de los procesos selectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril) excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas aspirantes afectadas por este último supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Estos motivos deberán ser debidamente acreditados mediante certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y aquella otra documentación que la persona interesada considere oportuna.

Esta documentación deberá presentarse en un Registro Público, dirigida a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública (Calle del Mármol, 2 - 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo establecido para la solicitud de vacantes. Una vez presentada, se remitirá una copia de la solicitud sellada por el Registro correspondiente al correo electrónico "fp.nombramientos@correo.gob.es".

**QUINTO.-** Ante la posibilidad de que las personas aprobadas por el cupo de reserva de personas con discapacidad obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, se deberá incrementar el número de plazas que cada persona aspirante solicite en **1 plaza más** para las personas que acceden a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y en **7 plazas más** para el acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

**SEXTO.** - A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino en el plazo señalado en esta Resolución, o no incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL  
Y DE LA FUNCION PUBLICA

CSV : GEN-1741-c1ce-e28a-6929-ca21-9cfb-4638-2430

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CONSUELO SÁNCHEZ NARANJO | FECHA : 01/06/2026 15:15 | Sin acción específica





**SEPTIMO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCION PÚBLICA. - Consuelo Sánchez Naranjo

